



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias Experimentales

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS PARA ALUMNOS/AS EXTRANJEROS/AS DENTRO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

*(Aprobado en Junta de Facultad el 13 de abril de 2011)
(Modificado en Junta de Facultad el 28 de septiembre de 2012)*

El presente reglamento tiene por finalidad regular en la Facultad de Ciencias Experimentales la realización de trabajos académicamente dirigidos por parte de alumnos/as extranjeros/as dentro de programas de movilidad internacional, al objeto de reconocimiento de créditos en aquellas universidades de origen en cuyos planes de estudio aparezcan reflejados este tipo de actividades.

Artículo 1.- Trabajos académicamente dirigidos.

Podrán constituir trabajos académicamente dirigidos aquellos destinados a completar la formación del alumno/a en materias integradas en su plan de estudios mediante la realización de actividades complementarias de carácter experimental o de iniciación a la investigación. Estos trabajos tendrán un reconocimiento máximo de 12 créditos ECTS. El número máximo de créditos que podrá realizar un alumno serán de 24.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrá solicitar la realización de un trabajo académicamente dirigido cualquier alumno/a extranjero/a de programas de movilidad internacional matriculado en la Facultad de Ciencias Experimentales.

Artículo 3.- Plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad junto con una copia del Contrato de Estudios en el periodo en que se tramita dicho contrato.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Decano/a de la Facultad en modelo normalizado y en la que conste:

- a) Breve descripción del trabajo a realizar.
- b) Indicación del tiempo de dedicación, que habrá de coincidir con el periodo en el que el alumno realice su estancia.
- c) Firma de alumno/a.
- d) Firma del coordinador/a del convenio de intercambio.
- e) Firma de un profesor/a que hará de director/a del trabajo, y que deberá pertenecer a un área de conocimiento que tenga asignada docencia en asignaturas troncales y/u obligatorias de la titulación del solicitante.
- f) Visto bueno del Director/a del Departamento al que pertenece el director/a del trabajo.

Artículo 5.- Evaluación de la solicitud.

Una vez evaluada la solicitud, el Decano/a de la Facultad, informará de la resolución al coordinador/a del convenio de intercambio, que deberá comunicar dicha resolución al director/a del trabajo y al alumno/a.

Artículo 6.- Evaluación del trabajo.

1. El reconocimiento de los créditos se hará efectivo tras la conclusión del trabajo. Para ello, y dentro de los plazos a tal fin establecidos, el alumno/a presentará en la Facultad una memoria del trabajo realizado, revisada y firmada por el director/a del trabajo. Esta memoria tendrá un tamaño máximo de 20 folios y podrá estar redactada en español o inglés. La memoria presentada será evaluada por la Comisión de Trabajo de Fin de Grado, que dará o no el visto bueno para su defensa pública.

2. La defensa del trabajo académicamente dirigido se realizará mediante exposición pública del trabajo ante una comisión de evaluación designada por la Comisión del Trabajo Fin de Grado. Dicha comisión estará constituida por tres profesores/as del Área de conocimiento (o de áreas afines) en la que se ha llevado a cabo el trabajo. El director del trabajo será miembro de la comisión de evaluación.

3. La exposición pública de cada estudiante no durará más de 15 minutos, en los que el/la estudiante expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones del/de los trabajo/s realizado/os, contestando con posterioridad, y durante 15 minutos como máximo, a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la comisión. La exposición y defensa del trabajo podrá realizarse en español o inglés, a petición del alumno.

4. El reconocimiento de la actividad para la asignación de créditos por equivalencia es incompatible con cualquier actividad que conlleve reconocimiento de créditos por el mismo trabajo realizado.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.